

RESOLUCION No. _____
(000160

"Por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes, a la Intervención 12, Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)"

Página 1 de 5

LA GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, y el Decreto Nacional 2729 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional prescribe: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (...). Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)"*;

Que el artículo 10 de la Ley 9° de 1989, modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997 declaró de Utilidad Pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la ejecución de Programas y Proyectos de Infraestructura vial y de Sistemas de Transporte Masivo;

Que el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, establece: *"Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso"*;

Que el anterior parágrafo fue reglamentado por el Decreto 2729 de 2012, que establece la obligación de realizar el anuncio de los proyectos, programas u obras de utilidad pública o interés general, mediante acto administrativo de carácter general;

Que el Congreso de la República de Colombia, profirió la Ley 1682 del 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"* modificada por la ley 1742 del 2014, en cuyo contenido se avaló el procedimiento de gestión y adquisición predial contemplado en la Ley 388 de 1997;

Que en virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear una empresa industrial y comercial del orden distrital, con autonomía administrativa, financiera, de gestión y personería jurídica, con el fin de implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta;

Que según documento privado de constitución de fecha 28 de enero de 2010 inscrito en el registro mercantil el 25 de febrero de 2010 bajo el número 25641 del libro IX, con fundamento en el Decreto 470 de fecha 10 de noviembre de 2009, se constituyó la sociedad comercial **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.**, sigla: **SETP SANTA MARTA S.A.S.**, empresa dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, cuyo objeto social es planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

RESOLUCION No.
000160

"Por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes, a la *"Intervención 12, Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)"*

Página 2 de 5

para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el Reglamento;

Que mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégico de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007;

Que las obras que integran la construcción del SETP de Santa Marta, prioritarias para el desarrollo vial, económico urbanístico de la ciudad, hacen parte de un proyecto de infraestructura de transporte y se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante Acuerdo Distrital N° 008 del 15 de agosto de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE OBRAS PÚBLICAS 2012-2015: EQUIDAD PARA TODOS, PRIMERO LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS"*, Programa 4.4.1;

Que así mismo El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta fue incluido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 *"UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR"*, aprobado mediante acuerdo Distrital 010 del 15 de junio de 2016, específicamente en el eje 4 *"SANTA MARTA CON HABITAT SOSTENIBLE Y ORDENADA"*, dentro de la línea *"Movilidad para el buen vivir"*; consistente en adoptar medidas a corto y mediano plazo orientadas a concretar la garantía del Derechos de locomoción de las personas residentes y visitantes de la capital del Departamento del Magdalena.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado a través del Acuerdo Distrital N° 005 de 2000 contempla en su artículo 888 como instrumento de gestión territorial la declaratoria de utilidad pública o interés social, consistente en definir legalmente como utilidad colectiva o social inmuebles urbanos y suburbanos;

Que para adelantar el proceso de adquisición de los predios comprendidos en el área del proyecto SETP SANTA MARTA, el parágrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 3° del Decreto Nacional 2729 de 2012, disponen la obligación de realizar los respectivos avalúos de referencia con el fin de conocer el valor del suelo antes del anuncio del proyecto;

Que los Avalúos de Referencia han sido realizados por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTA MARTA Y DEL MAGDALENA, conforme a lo ordenado en el Decreto 2729 de 2012 y la resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC, los cuales se encuentran anexos al presente acto administrativo;

Que dentro de las obras a ejecutar por el SETP SANTA MARTA S.A.S., se adelantará la *"Intervención 12, Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)"*, en la ciudad Santa Marta;

Que en desarrollo de las facultades que le fueron encomendadas al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP Santa Marta S.A.S., se debe proceder a efectuar el anuncio del proyecto, en los términos contemplados en el Decreto 2729 del 2012;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

RESOLUCION No.
000160

"Por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes, a la **Intervención 12, Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)**"

Página 3 de 5

ARTÍCULO 1º: ANUNCIO DEL PROYECTO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP Santa Marta S.A.S., anuncia la puesta en marcha del proyecto de utilidad pública e interés general denominado Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta en los sectores **"Intervención 12, Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)"**, de la ciudad Santa Marta, cumpliendo lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2729 de 2012.

ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA - se constituye en una iniciativa del gobierno nacional declarada de importancia estratégica mediante Documento CONPES 3548 del 2008, contemplado dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo 2006-2010 y 2011-2014.

TERMINAL DE TRANSFERENCIA SECTOR GAIRA – TERMINAL DE TRANSFERENCIA SECTOR LA LUCHA - TERMINAL DE TRANSFERENCIA SECTOR MAMATOCO

Dentro del conjunto de acciones que se han proyectado a fin de mejorar el sistema de transporte en la ciudad, se destacan las características de las Terminales de Transferencias ubicadas en los sectores de Gaira, La Lucha y Mamatoco. Estas, hacen parte del diseño operacional del Sistema, que se caracterizará por:

Contar para la operación del Sistema con infraestructura física como vías, espacio público, paraderos y Terminales de Transferencia. La puesta en marcha del SETP de la Ciudad será gradual, y se inicia con la entrada en operación de la Terminal de Transferencia de Gaira, hasta lograr la existencia y operación de las tres Terminales de Transferencia. Desde esta primera etapa, el Sistema tendrá cobertura plena y operará de manera integrada tanto operacional como tarifariamente.

El sistema tronco-alimentado diseñado para el SETP de Santa Marta, ostenta la existencia de las Terminales de Transferencia, y por ende, a la reestructuración de rutas en estratégicas, alimentadoras y auxiliares, operadas por vehículos de tipología padrón, busetón y microbús, de acuerdo a la demanda.

Una vez implementado el Sistema, el usuario percibirá la reducción del tiempo total de viaje en el uso de transporte público, al mitigar la sobre posición de rutas en algunas zonas de la ciudad.

Lograr mayor eficiencia energética y por ahorros de combustible, y por ende disminución de los costos de operación, al tener la menor cantidad de vehículos por kilómetro recorrido.

Por la arquitectura de rutas, generar un menor nivel de transbordos que llega al 28% en Transporte Público Colectivo.

Con la exigencia de manejo adecuado de residuos líquidos, sólidos y peligrosos, el uso de mecanismos de Desarrollo Limpio, y de vehículos con tecnología Euro IV, se logrará minimizar el impacto ambiental del transporte público en la ciudad, al reducir y mejorar el tratamiento de basuras, emisiones atmosféricas y el ruido.

Con la intervención de andenes, alamedas, separadores, arborización y amoblamiento urbano de la ciudad, se pretenderá optimizar la ocupación del espacio público.

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Con la construcción de espacio público y ciclorrutas, se pretende aumentar la cobertura del servicio de transporte público por la integración de modos no motorizados al Sistema, desde las Terminales de Transferencias y otros puntos estratégicos de la ciudad.

Lograr la integración tecnológica y tarifaria, que permita la circulación de los usuarios del transporte público desde cualquier punto de la ciudad con un solo pasaje y en menor tiempo.

PROYECTO NUEVO PUENTE LA PLATINA

Definido el nuevo trazado de la Avenida Bavaria, para el sector correspondiente al Río Manzanares, se establece la necesidad de implantar un puente nuevo configurado por dos calzadas vehiculares de 6,40 metros, un separador central de 1,00 metro y dos pasos peatonales de 2,40 metros.

El alcance del diseño comprende el detalle y definición de la geometría, avalúo de cargas, características de materiales, esfuerzos en elementos, diseño de elementos, esfuerzos de cimentación, diseño de cimentación; los planos elaborados con base en lo anterior, constituyen la información para la etapa constructiva.

El diseño estructural se hizo teniendo en cuenta el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes utilizando como herramienta tecnológica hojas de cálculo y el programa de Análisis y Diseño estructural SAP2000 V14.1 lo que permite que el contratante como constructor dispongan de información clara, cierta, completa y ajustada a las necesidades del proyecto.

La estructura planificada se ha justado al planteamiento de los proyectos arquitectónico y diseño geométrico, estos documentos han sido previamente revisados, avalados y aprobados por la Dirección del Proyecto, por lo cual, el resultado del diseño estructural respeta la geometría, en lo estrictamente necesario se ajustó lo pertinente, considerando las propiedades de materiales y diseño de elementos estructurales sin que se reformara el concepto original.

Con este trabajo se obtuvieron los lineamientos para la etapa constructiva del puente en la Avenida Bavaria sobre el Río Manzanares en Santa Marta y que corresponde al contrato CM-001-2011-01 de Estudios y diseños urbanos, paisajísticos, arquitectónicos, y técnicos para los elementos del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros de la ciudad de Santa Marta -SETP- de EUROESTUDIOS S.A.S.

wil

ARTÍCULO 3°: DELIMITACION PRELIMINAR DEL AREA DEL PROYECTO. El área de intervención, consistente en "*Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)*", se delimita en el plano de levantamiento topográfico con coordenadas georeferenciadas, anexo 1 que hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: AVALÚOS DE REFERENCIA. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 3° del Decreto 2729 de 2012, se realizaron los avalúos de Referencia, destinados a conocer el valor del suelo con anterioridad al anuncio del proyecto, anexo 2 que hace parte de la presente resolución. *15*

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá Oficina. 911
Tel. (5) 431 77 77 www.setpsantamarta.gov.co E-mail: info@setpsantamarta.gov.co
NIT. 900.342.579-4



RESOLUCION No. ____

000160

"Por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes, a la "Intervención 12, Puente de la Platina – Avenida Bavaria (calle 22 - calle 30); Terminales de Transferencia (Terminal de Transferencia Sector Gaira – Terminal de Transferencia Sector La Lucha - Terminal de Transferencia Sector Mamatoco)"

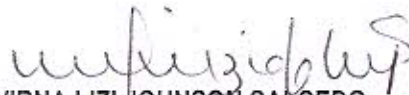
Página 5 de 5

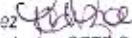
ARTÍCULO 5º: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre la descripción del proyecto anunciado, su delimitación preliminar y los avalúos de referencia de los predios.

ARTÍCULO 6º: RECURSOS. Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2729 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

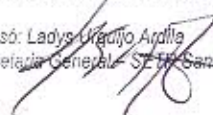
Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **14 SEP 2016**


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Gerente

Elaboró: Yolemnys Goenaga Martínez 
Coordinadora Jurídica de Reasentamiento - SETP Santa Marta S.A.S

Revisó: Massiel Martínez 
Coordinador programa de Reasentamiento - SETP Santa Marta S.A.S

Revisó: Carolina Aristizábal 
Coordinador área de Infraestructura – SETP Santa Marta S.A.S.

Revisó: Ladys Urdinola 
Secretaría General - SETP Santa Marta S.A.S.

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR